

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Acuerdo 833/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre. Aprobar la oferta de empleo público 2024 de las plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, "las necesidades de personal para la cobertura de puestos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes en cada administración y que, en consecuencia, deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público (...)".

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija las limitaciones y requisitos de incorporación de nuevo personal para el ejercicio 2023, permitiendo dentro de los referidos límites y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la convocatoria de oferta de empleo público en determinados sectores y administraciones. Esta Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 es aplicable para el ejercicio 2024 con base en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

El artículo 20. Uno.3 de esta Ley 31/2022 establece que:

"3. La configuración concreta de la oferta de empleo público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Complementando lo anterior, el apartado Dos en su párrafo 1 de este artículo 20 señala que:

"1. La oferta de empleo público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores."

Asimismo, el apartado Dos en su párrafo 2 de este artículo 20 dice que:

"2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización".

Por otro lado el referido artículo 20. Tres preceptúa en su apartado 1 que:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras administraciones públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate."

Realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el año 2024 del Instituto Foral de Bienestar Social. De conformidad con el artículo 20 de la mencionada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se comprenden las vacantes existentes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión en la oferta de empleo de las plazas que han de proveerse tanto por el sistema de acceso libre como por el sistema de promoción interna, bien por el turno general o bien por el cupo de reserva para personas con discapacidad que comprenden ambos sistemas de acceso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 13 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al diputado foral de Políticas Sociales, en cuanto Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, proponer al Consejo de Gobierno Foral, previa propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, la aprobación de la oferta de empleo de este organismo autónomo.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada en el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2024 que figuran en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo. Son objeto de reserva para su acceso mediante promoción interna el número de plazas, dentro de cada escala, que se indican en el citado anexo, incluidas en el cómputo de las posibles a convocar según tasa de reposición de manera que se posibilite el paso al sistema de acceso libre en caso de no resultar cubiertas en el turno de promoción interna.

Tercero. 1. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 74 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Así, se ha efectuado la reserva correspondiente.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente. El resto de plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el anexo del presente acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Cuarto. En el referido anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Sexto. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por orden foral del diputado de Políticas Sociales y presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo y su anexo en el BOTHA, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.

Octavo. La validez de la tasa correspondiente estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del País Vasco, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2024

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado de Políticas Sociales*

**GORKA URTARAN AGIRRE**

*Directora de Servicios Sociales*

**MIREN SARATXAGA DE ISLA**



PLAZAS OEP 2024

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA SUBESCALA Y CLASE	PLAZA	SISTEMA ACCESO LIBRE						SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA								
				TURNO GENERAL			CUPO RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD			TURNO GENERAL			CUPO RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD					
				PLP	PLNP	PLNP	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	PLP	PLNP	PLNP	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	PLP	PLNP	PLNP		
B	A2	212	Enfermero/a		2													
B	A2	212	Responsable CO/Vivienda	1														
C	C1	213	Cochero/a		1													
C	C1	12	Administrativo/a	1														
D	C2	213	Ayudante Cocina	5	13	1												
D	C2	213	Auxiliar Enfermería															
TOTAL																		26